

**INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL  
DEPARTAMENTO GESTION DE COMPRAS**

ORDEN DE COMPRA No. 4619000238

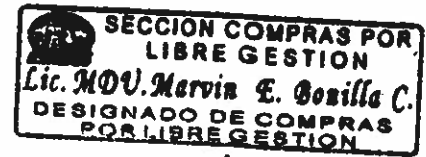
OK

NUMERO DE PROVEEDOR: 50001868 NIT [REDACTED]  
NOMBRE DE PROVEEDOR: RED- MEDYCI S.A. DE C.V.

**LIBRE GESTION No. : 1G19000060**

CODIGO PRODUCTO	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	UNIDAD DE PRESENTACION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
110703132	REPARACION DE DUODENOSCOPIOS (ESPECIFICAR MARCA Y MODELO)	C/U	1	\$ 5,430.000000	\$ 5,430.000000

DESCRIPCION CODIGO ISSS:	REPARACION DE DUODENOSCOPIOS (ESPECIFICAR MARCA Y MODELO)
DESCRIPCION COMERCIAL:	REPARACION D/VIDEO DUODENOSCOPIO, MARCA OLYMPUS MODELO TJF-150, INV. 09-278-00015
MARCA DEL PRODUCTO:	OLYMPUS,
MODELO:	TJF-150 ✓
GARANTIA DE FABRICA:	06 MESES ✓
VIDA UTIL DEL PRODUCTO:	36 MESES ✓
FORMA DE ENTREGA:	55 DIAS HABILDES DESPUES DE FIRMADA LA ORDEN DE COMPRA. ✓
FORMA DE PAGO:	CREDITO 30 DIAS HABILDES. PRECIOS INCLUYE IVA. ✓
PAIS ORIGEN DE FABRICACION:	JAPON ✓
PRESENTACION DEL PRODUCTO:	UN. ✓
GARANTIA QUE OFRECE LA EMPRESA:	06 MESES. ✓
DEPENDENCIA SOLICITANTE Y/O LUGAR DE ENTREGA:	HOSPITAL MEDICO QUIRURGICO.
VALIDEZ DE LA OFERTA:	45 DIAS CALENDARIO. ✓
AÑO DE FABRICACION:	NO LO ESTABLECE.
TIPO:	NO DETALLA EN SU OFERTA
COLOR:	NO DETALLA EN SU OFERTA
NUMERO DE SERIE:	NO DETALLA EN SU OFERTA
TIPO DE OFERTA:	Oferta Básica
OBSERVACIONES DE LA OFERTA:	COMPRA: 1 C/U.
OBSERVACIONES DE POSICION:	
CARACTERISTICAS TECNICAS:	



*10/12/2019 Masquilla*

Reparación de Duodenoscopio, Marca Olympus, Modelo TJF-150 Número de inventario 09-278-00015. Vigencia de la Orden de Compra: a partir de la legalización hasta el 31/12/2019. Usuario acepta la forma de entrega ofertada por la sociedad de acuerdo a lo manifestado en Acta de Recomendación. Trámite de Pago: Ver Anexo I.

**VALOR TOTAL \$ 5,430.000000**

SI EL CONTRASTISTA INCUMPLE CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, ESTARA SUJETO A LAS SANCIONES REGULADAS CON LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA QUE LE SEAN APLICABLES.

*Recibi original de pag. Ide 1*

SAN SALVADOR A LOS 7 DIAS DEL MES DE Mayo de 2019

*[Signature]*  
LIC. ORQUIDEA ESMERALDA ESCOBAR PORTILLO  
I.S.S.S.  
DELEGADA

[REDACTED]

*9.40 AM V*



**INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES  
SECCION COMPRAS POR LIBRE GESTION**

OK

ANEXO I

**ORDEN DE COMPRA 4619000238 LIBRE GESTION No. 1G19000060  
"REPARACIÓN DE VIDEOUDODENOSCOPIO MARCA OLYMPUS DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO"**

Recibi original de Anexo 1  
9.40 AM  
7-05-19

- ❖ Factura duplicado cliente firmada y sellada a Satisfacción del ISSS.
- ❖ Acta de recepción Original firmada y sellada a Satisfacción del ISSS.
- ❖ Copia de Orden de Compra (si es entrega parcial) Original de la Orden de Compra (si es última entrega).
- ❖ Recibo de cotización vigente.

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

El contratista al ser notificado por el Administrador de Contrato del rechazo del producto entregado, deberá además retirar el producto rechazado en un periodo no mayor de 10 días hábiles. Si superado ese periodo no retira el producto según lo solicitado, el contratista autoriza al ISSS para que este sea trasladado del almacén del ISSS a sus bodegas u oficinas y para que se retenga el monto correspondiente al manejo y transporte de las facturas que le tuviere pendiente de pago.

**CLAUSULA DE RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL**

En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del ofertante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

**ENTREGA DEL PRODUCTO.**

Es necesario contactar al usuario solicitante al **JEFE DE MANTENIMIENTO, DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRURGICO Y ONCOLÓGICO** (lugar de entrega), para confirmar la entrega del producto en fecha según compromisos adquiridos con el producto contratado bajo esta Libre Gestión.

Si se tiene algún inconveniente para cumplir con la entrega es necesario notificarlo directamente al Administrador del Contrato. Al haber algún incumplimiento en las fechas establecidas se aplicara las multas por incumplimientos respectivos; de acuerdo a lo estipulado en el Art. 8 LACAP.

El producto a entregar debe de cumplir con las especificaciones de acuerdo a lo solicitado por el ISSS; a excepción de aquellos en los cuáles haya una justificación técnica por parte de los usuarios solicitantes, en la cual se justifique la conveniencia de la adquisición y que no afecta los intereses institucionales.

**FIRMA DE CONTRATO U ORDEN DE COMPRA**

Con base a lo establecido en el Manual de Procedimientos para el ciclo de gestión de adquisiciones y contrataciones de las Instituciones de Administración Pública UNAC pág. 173, considerar lo detallado a continuación según sea el caso (CONTRATO u ORDEN DE COMPRA).

Después de comunicado el resultado del proceso de adquisición / contratación, la UACI ó la Unidad Jurídica o la que haga sus veces convocará en un plazo no mayor de cinco días hábiles al oferente seleccionado ganador para firma del contrato.

La orden de compra es un documento de contratación que se formaliza únicamente con la firma unilateral por parte de la Autoridad competente del Contratista.

La falta de presentación por parte del oferente seleccionado para firma del contrato en el plazo establecido sin justa causa, constituirán causa suficiente para cerrar el proceso sin seleccionar al contratista. En tal caso, el Contratante podrá seleccionar a la siguiente mejor evaluada, si lo hubiere y se iniciará el procedimiento sancionatorio correspondiente.

En caso que el oferente seleccionado rehúse a proporcionar lo requerido en la orden de compra sin justa causa, el Contratante podrá seleccionar a la siguiente mejor evaluada, si lo hubiere, o procederá a realizar un nuevo proceso, y se iniciará el procedimiento sancionatorio.

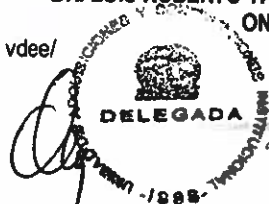
**DEBERES Y DERECHOS DE LOS PACIENTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.**

El contratista será responsable de las acciones de sus empleados, que vulneren los Derechos y Deberes de los derechohabientes del ISSS que atiendan, de conformidad a lo regulado en el Art. 35 de la Ley de Deberes y Derechos de los pacientes y prestadores de servicios de salud.

**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.**

**DR. LUIS ROBERTO YANEZ, JEFE DEL SERVICIO DE GASTROENTEROLOGIA HOSPITAL MÉDICO QUIRURGICO Y ONCOLÓGICO O QUIEN LO SUSTITUYA INTERINA O PERMANENTEMENTE.**

vdee/



*Yo So [Signature]*

*Con una visión más humana al servicio integral de la Salud*

